



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 09 de junio del 2021

Visto, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", el Expediente N°21-INR-005302-001 que contiene la Nota informativa N°196-2021-OP-INR con Carta N°13-COMITÉ ELECTORAL-INR-2021, Nota Informativa 236-2021-OEA-INR y Memorando N°308-DG-INR-2021 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se establece como objetivo un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 10° de la misma ley, se establece, que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora en el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los servicios a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 12°, de la norma acotada establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar las políticas de capacitación para el sector público;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N°30057, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos, a las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del Servicio Civil como un medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante Decreto legislativo N°1025 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2010-PCM, se establecen Normas de Capacitación y Evaluación de Desempeño para el Sector Público, precisando que la Capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el Sector Público y constituye estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 1°acotado Reglamento, establece normas y procedimientos aplicables a la ejecución de acciones de capacitación y evaluación del desempeño de las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentren comprendidas dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a que hace referencia la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.2.4 de la acotada Directiva: Disposiciones Generales, establece que el Comité de Capacitación es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4. de la referida Directiva, relacionada al Ciclo del Proceso de Capacitación, señala que el referido proceso comprende tres etapas, entre ellas el de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante el ejercicio fiscal; para lo cual se establece cuatro fases, siendo una de ellas la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva, también establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos o las que haga sus veces, quien Preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento o Presupuesto, o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de Línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores, quienes, para el efecto, eligen dos (02) representantes, efectuándose la elección mediante votación secreta en cada entidad, siendo el candidato que obtenga mayoría simple quien tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación tendrá la condición de suplente;

Que, con documento del visto del Presidente del Comité Electoral designando con R.D. N°048-2021-SA-DG-INR, mediante Carta N°13-COMITÉ ELECTORAL-INR-2021 de fecha 20 de abril del 2021, informa el resultado final del proceso electoral para la elección de los representantes (titular y suplente) de los Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERU – JAPON que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo de tres años (2021-2024), habiéndose elegido para el efecto a los siguientes profesionales: Lic. Giannina Elianne Valdez Maguiña como miembro titular y la Lic. Ayde Paola Flores Rosario, como miembro suplente;

Que, la Directora General de la institución mediante memorando N°308-DG-INR-2021 de fecha 26 de mayo del 2021, designa a la M.C. René Luisa Hidalgo Jara, como representante de la Dirección General, en la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERU – JAPON, por lo que se procede a su oficialización mediante Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidad Públicas";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Decreto Legislativo N°1025 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2010-PCM, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE que establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N°715- 2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1° DAR TERMINO al Comité de Planificación de la Capacitación, conformado mediante Resolución Directoral N° 045-2017-SA-DG-INR, al haber quedado sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-11-SERVIR/PE.

Artículo 2° APROBAR la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERU – JAPON, periodo 2021 -2024, el mismo que está integrado por los siguientes servidores:

Lic. Adm. Guillermo Benito Baldeón Cruz
Jefe de la Oficina de Personal

Presidente

CPC. Ronny Oswaldo Morales Rojas
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva
de Planeamiento Estratégico

Miembro



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 09 de junio del 2021

M.C. Rene Luisa Hidalgo Jara
Representante de la Dirección General

Miembro

Lic. Giannina Elianne Valdez Maguina
Representante de los Trabajadores

Miembro titular

Lic. Ayde Paola Flores Rosa
Representante de los Trabajadores

Miembro suplente

Artículo 3°.- INSTAR al Comité de Planificación de la Capacitación del INR que deberá de asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga acciones de capacitación que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de los objetivos institucionales, así como fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 4°.- DISPONER que los responsables de las Unidades Orgánicas brinden el apoyo que el Comité de Planificación de la Capacitación requiera para el cumplimiento de la labor encomendada en forma oportuna.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 6°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 JUN. 2021

Fecha.....



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/CRG/TRV

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- (...) Oficina de Personal
- (...) Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Estadística e Informática
- () Unidades Orgánicas
- (...) Interesados

